

IOyP-084-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintinueve de julio del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la Ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitaba lo siguiente: **“Cantidad de proveedores independientes/privados de agua potable en el País. Detalle: lugar donde operan, cobertura, nombre. -Cantidad de proveedores descentralizados de agua potable en el País. Detalle: lugar donde operan, cobertura, nombre y – Cantidad de proveedores de economía mixta de agua potable en el País. Detalle: lugar donde operan, cobertura, nombre.”**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 084-14-2016 mediante correo electrónico a la Unidad administrativa competente.

En atención a lo peticionado por el ciudadano, la Jefatura de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados de ANDA, informa en cuanto a la **Cantidad de proveedores descentralizados de agua potable en el País. Detalle: lugar donde operan, cobertura, nombre**, lo siguiente:

Sistemas Descentralizados propiedad de ANDA

Nº	Nombre del Operador	Lugar donde Opera (Localidad)	Cobertura %
1	ASEVILLA	Plan La Laguna, Antiguo Cuscatlán	99.9
2	EMASA	Suchitoto, Cuscatlán	87.1
3	EMASI	San Isidro, Cabañas	99.9
4	AMANC	Nueva Concepción, Chalatenango	99.9
5	EMASANJOSE	Verapaz, San Vicente	99.9
6	EMUHIGUA	San José Guayabal, Cuscatlán	99.9
7	EMASALT	San Luis Talpa, La Paz	64.0

En relación a los otros dos requerimientos realizados por el ciudadano, la suscrita Oficial de Información de ANDA en atención a que el contenido de éstos puntos es de carácter oficioso, en base a lo estipulado en los artículos 50 y 62 de la (LAIP) y a que tales peticiones se encuentran disponibles en el portal de Gobierno Abierto de la página principal de ANDA, pudiendo descargar de dicho portal todo lo peticionado, en la página www.anda.gob.sv, en el ítem de **MARCO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA** Sub-ítem Estadísticas

o al siguiente link: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/estadisticas

En donde se desplegará la siguiente imagen:

The screenshot shows the ANDA website interface. At the top, there is a search bar and navigation icons. Below that, the 'gobierno abierto' logo and 'Portal de Transparencia' are visible. The main content area is titled 'Estadísticas' and contains a search bar and a list of documents. The sidebar on the right is titled 'Información Oficiosa disponible' and lists various categories like 'Marco Normativo' and 'Marco de gestión estratégica'.

Documento	Fecha	Tamaño
Boletín Estadístico 2015.	15/08/2016	4 MB
Estadísticas de Información UAIP ANDA. Junio 2016.	28/07/2016	600 KB
Estadísticas de Información UAIP ANDA. Mayo 2016.	28/07/2016	600 KB

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP y el Artículo 50, del Reglamento de la misma Ley, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Jefatura de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados de ANDA y la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el Romano II) de la presente respuesta. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 084-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública